

- Técnico Superior en Imagen.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.
- Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos Escolares: 120.
- Técnico Superior en Sonido.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la publicación de la Orden, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se reconoce e inscribe, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Antonio Ruiz-Canela Evangelista, de la localidad de Lucena (Córdoba).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», constituida y domiciliada en Lucena (Córdoba), calle Mesón, número 37.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista» fue constituida en escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, ante don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.061, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 con número de protocolo 2.455 y 1 de julio de 2002 con número de protocolo 1.407, ante el mismo Notario, fundada por doña Dolores Artacho Cañadas y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

a) Promover y otorgar un premio anual que simbolice la manera de ser y el comportamiento a lo largo de su vida de este lucentino ejemplar que ha sido Antonio Ruiz-Canela Evangelista y que sin duda tiene un componente esencial, su carácter eminentemente tolerante. Se instituye en su honor, por ello, «El premio a la tolerancia» que con carácter anual se otorgará a las personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o internacionales, que hayan hecho de su vida un canto a la tolerancia y al respeto a las ideas, color, sexo, etc... de todas las gentes.

b) En la medida en que las disponibilidades de la Fundación lo permitan, se podrán establecer becas, subvenciones o ayudas de cualquier naturaleza para que la realización de estudios ayuden a apoyar y expandir el concepto de tolerancia.

c) La promoción, organización de simposiums, seminarios, congresos y actos similares.

d) Cualquier actuación encaminada a conseguir los máximos niveles de tolerancia entre las personas y los pueblos.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (901,52 euros), la cual se encuentra depositada en Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Cuarta. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres o más miembros, siendo su presidente don Miguel Cuenca Valdivia.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVO

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Antonio Ruiz-Canela Evangelista», domiciliada en Lucena (Córdoba) calle Mesón núm. 37.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de noviembre de 2000, corregidas por otras de fechas 31 de diciembre de 2000 y 1 de julio de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 29 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria de fecha 5.2.2002 a los recursos núms. 260/01 y 264/01, interpuestos por doña Amalia Jiménez Paredes y don Sergio Rodríguez Escobar, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 4.4.2002 al recurso núm. 197/01, interpuesto por don Andrés Jobacho Sánchez, contra Resolución de la D.P. de Cádiz de fecha 14.5.2001, denegatoria de sexenios.

- Resolución desestimatoria de fecha 29.4.2002 a los recursos núms. 1384/01 y 1389/01, interpuestos por doña Paloma Soler Celdran y doña Isabel Gómez Rubio, contra Resolución de la D.P. de Almería sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 22.4.2002 a los recursos núms. 1343/01 y 1354/01, interpuestos por don José Guerrero Ramírez y doña M.^a Isabel Fernández Fernández, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 8.5.2002 a los recursos núms. 365/01, 366/01, 368/01, 369/01, 370/01, 371/01, 385/01, 459/01 y 460/01, interpuestos por doña Juliána Caballero Moscoso, doña Dolores López Rodríguez, doña Manuela Gordillo Bellido, doña Joaquina Vázquez Martín, don Cristóbal Rodríguez Ariza, doña Manuela Cáceres Cáceres, don José Balbino González Redondo, doña Amelia Vicente Castañares y don Víctor M. Miñano Macías, contra Resolución de la D.P. de Sevilla sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 13.5.2002 al recurso núm. 489/01, interpuesto por doña Rocío Loring Moreno, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 24.5.2002 al recurso núm. 56/02, interpuesto por doña Encarnación Villena Arias, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 23.5.2002 al recurso núm. 1140/01, interpuesto por doña M.^a de la Cabeza Martín Morillas, contra Resolución de la D.P. de Granada por la que se deniega la comisión de servicios solicitada.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.5.2002 al recurso núm. 2038/01, interpuesto por doña M.^a Dolores Molina Mellado, contra Resolución de la D.P. de Málaga sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución desestimatoria de fecha 6.6.2002 al recurso núm. 3167/01, interpuesto por don Miguel Blanco Blanca, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento de secundaria.

- Resolución de inadmisibilidad de fecha 10.6.2002 al recurso núm. 73/01, interpuesto por don José Sebastián Quesada Avilés, contra Resolución de la D.P. de Jaén sobre abono de complemento retributivo.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.6.2002 a los recursos núms. 885/01, 887/01 y 889/01, interpuestos por doña Raquel M.^a García Martínez, don Manuel García Rubio y don Camilo Gil Ruiz, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

- Resolución desestimatoria de fecha 21.6.2002 al recurso núm. 910/01, interpuesto por doña M.^a Jesús Massia Márquez, contra Resolución de la D.P. de Huelva sobre deducción de haberes por participación en huelga.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 31 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.